



Sra. Salgueiro Cortiñas, Presidenta

Sr. Estella Hoyos, Consejero

Sr. Fernández Costales, Consejero

Sr. Pérez Solano, Consejero

Sr. Quijano González, Consejero

Sr. Nalda García, Consejero y

Ponente

Sr. Besteiro Rivas, Secretario

La Sección Primera del Consejo Consultivo de Castilla y León, reunida en Valladolid el día 10 de marzo de 2004, ha examinado el *expediente relativo a la propuesta de Decreto de la Junta de Castilla y León por el que se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle que modifica la ordenación detallada del Plan General de Ordenación Urbana de xxxxxxxx en terrenos colindantes a la calle xxxxxxxxxxx del Polígono Industrial de yyyyyyyyyy*, y a la vista del mismo y tal como corresponde a sus competencias, emite, por unanimidad, el siguiente

DICTAMEN

I

ANTECEDENTES DE HECHO

El día 28 de enero de 2004 tuvo entrada en este Consejo Consultivo la solicitud de dictamen preceptivo sobre el *expediente relativo a la propuesta de Decreto de la Junta de Castilla y León por el que se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle que modifica la ordenación detallada del Plan General de Ordenación Urbana de xxxxxxxx en terrenos colindantes a la calle xxxxxxxxxxx del Polígono Industrial de yyyyyyy*.

Examinada la solicitud y admitida a trámite con fecha 29 de enero de 2004, se procedió a darle entrada en el registro específico de expedientes del Consejo con el número de referencia 82/2004, iniciándose el cómputo del plazo para la emisión del dictamen, previa ampliación del mismo, tal como dispone el artículo 53 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo, aprobado por el Decreto 102/2003, de 11 de septiembre. Turnado por la Sra. Presidenta del Consejo, correspondió su Ponencia al Consejero Sr. Nalda García.



Primero.- El término municipal de xxxxxx cuenta con el Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por las Órdenes de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 18 y 26 de mayo de 199x, y adaptado a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por la Orden de la Consejería de Fomento de 30 de abril de 200x.

Segundo.- El Ayuntamiento de xxxxxx, por solicitud de "ccccccc S. A.", promovió un Estudio de Detalle para modificar la ordenación detallada del mencionado Plan General de Ordenación Urbana de xxxxxx en terrenos colindantes a la calle xxxxxxxxx del Polígono Industrial de yyyyyyy, con el objeto de calificar al menos 7.500 m² para uso industrial, a fin de permitir la ampliación de las instalaciones de dicha empresa. Así, el Estudio de Detalle modifica las determinaciones de ordenación detallada del Plan General de Ordenación Urbana de xxxxxx afectantes a dos parcelas de suelo urbano de titularidad municipal, colindantes a dicha calle, a fin de permutar unos terrenos de 7.500 m² de superficie, calificados como espacio libre público (jardín público de sistema local) por otros próximos, de idéntica superficie, calificados como de uso industrial (norma zonal 7.2).

La Memoria resalta la trascendencia en el plano económico y social que supone tal industria, dedicada a la fabricación de componentes del automóvil, para el municipio de xxxxxx, así como la necesidad de ampliación de sus actuales instalaciones por un nuevo plan de inversiones; señala también los problemas causados por el único acceso a la empresa, lo que se solucionaría con un nuevo acceso por la calle xxxxxxxxx. Por último se justifica la similitud y la idoneidad de los terrenos afectados por la permuta.

Tercero.- El 21 de mayo de 200x, el Pleno del Ayuntamiento de xxxxxx, acuerda, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, aprobar inicialmente la Modificación propuesta del Plan General de Ordenación Urbana de xxxxxx, sometiéndose la misma al preceptivo trámite de información pública por el plazo de un mes, con publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León de xx de xxxxx de 200x, en el Boletín Oficial de la Provincia de xx de xxxxx de 200x y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia. Dentro del plazo se presentó una alegación por D. mmmmm mmmmm, en representación de la Asociación "eeeeeeee" de xxxxx, señalando que existe suelo industrial sin utilizar colindante con ccccccc S.A., que no queda acreditado el cumplimiento de los artículos 36 y siguientes de la Ley del Suelo de Castilla y León (sic) y que las dos parcelas de titularidad municipal deben ser objeto de subasta.



Cuarto.- Con fecha 26 de junio de 200x se emite informe por el Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios de la Diputación Provincial de xxxxxxxx, considerando cumplido lo establecido en el artículo 58.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Quinto.- Consta en el expediente el informe del Servicio Territorial de Fomento de xxxxxx de 7 de agosto de 200x, favorable a la aprobación inicial del documento.

Sexto.- El 6 de octubre de 2003 el Jefe de los Servicios Jurídicos de la Gerencia de Urbanismo de Infraestructuras, del Ayuntamiento de xxxxxxxx, emite un detallado informe rebatiendo las alegaciones de la Asociación "eeeeeeeeeeee" y señalando que es procedente el procedimiento especial del artículo 58.3.c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Séptimo.- El 14 de octubre de 200x la Secretaría General del Ayuntamiento de xxxxxx informa favorablemente la propuesta de acuerdo de aprobación provisional de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de xxxxxxxx.

Octavo.- El 17 de octubre de 200x, el Pleno del Ayuntamiento de xxxxxxxx acuerda por unanimidad, aprobar provisionalmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de xxxxx en terrenos colindantes a la Calle xxxxxxxxxxx del polígono industrial de yyyyyyyyyy, según documentación redactada por la Gerencia de Urbanismo y aprobada inicialmente el 21 de mayo de 200x, desestimando previamente la única alegación formulada.

Noveno.- Con fecha 6 de noviembre de 200x entra en el Registro Único de la Junta de Castilla y León el expediente administrativo para la tramitación cualificada de la aprobación definitiva de la modificación aprobada provisionalmente, de acuerdo con el artículo 58.3.c) de la citada Ley 5/1999.

Décimo.- Con fecha 10 de diciembre de 200x la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, formula propuesta al Pleno de informe favorable a la aprobación definitiva de la modificación, a fin de que se continúe su tramitación conforme el conforme al artículo 58.3.c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.



Decimoprimer.- El Consejero de Fomento, con fecha 18 de diciembre de 200x, informa favorablemente la modificación propuesta.

Decimosegundo.- Consta en el expediente, finalmente Propuesta de Decreto de la Junta de Castilla y León por la que se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle para modificar la ordenación detallada del Plan General de Ordenación Urbanística de xxxxx, en el Polígono de yyyyyyyyyy, en los términos vistos.

En tal estado de tramitación, se dispuso la remisión al Consejo Consultivo de Castilla y León para que emitiera dictamen.

II CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1ª.- La consulta versa sobre el Proyecto de Decreto aprobatorio del Estudio de Detalle para la modificación de la ordenación detallada del Plan General de Ordenación Urbana de xxxxx, en terrenos colindantes a la calle xxxxxxxxxxxxxxxx del Polígono de yyyyyyyyyy, con variación de zonas verdes.

2ª.- El Consejo Consultivo de Castilla y León dictamina en el presente expediente, con carácter preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 4.1.h), 1º y 19.2 de la Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, correspondiendo a la Sección Primera emitir el dictamen de acuerdo con lo establecido en el punto 4º, regla A), apartado d) del Acuerdo de 30 de octubre de 2003, del Pleno del Consejo, por el que se determina el número, orden, composición y competencias de las Secciones.

Igualmente, el artículo 58.3.c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, prevé la intervención del Consejo en los expedientes de modificación del planeamiento urbanístico que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes y espacios libres en él previstos.



En sentido similar se pronuncia el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, que recobró su vigencia por imperativo del pronunciamiento tercero del fallo de la sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo.

3ª.- En relación con la tramitación del expediente y, en particular, con la circunstancia de que, revistiendo la documentación técnica la forma de Estudio de Detalle, se haya tramitado como modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de xxxxxx, este Consejo comparte el criterio sentado en el fundamento de derecho II de la Orden del Consejero de Fomento de 18 de diciembre de 2003, entendiéndose justificado el procedimiento elegido, dada la singularidad del supuesto previsto en el artículo 58.3.c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, ya citada.

Dicho esto, cabe señalar que de acuerdo con la disposición transitoria sexta, apartado 3º, de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de Modificaciones de Planeamiento cuya aprobación inicial se ha producido con posterioridad al momento de entrar en vigor de la citada Ley, las mismas deberán ajustarse a sus previsiones, por lo que son de aplicación las disposiciones sobre su contenido, elaboración y aprobación y modificación del planeamiento urbanístico reguladas en la misma.

En concreto, el artículo 58.3.c) de la Ley 5/1999, en sentido similar a lo que ya establecía el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, dispone: "las modificaciones de planeamiento de cualquier tipo que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres existentes o previstos en el planeamiento, deberán ser aprobadas por Decreto de la Junta de Castilla y León, previo informe favorable del Consejero competente por razón de la materia y del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma".

En términos generales, la jurisprudencia ha venido exigiendo de forma estricta que, en el supuesto de afectación a zonas verdes y espacios libres, se siga el procedimiento previsto en el artículo 50 de la Ley del Suelo de 1976, en nuestro caso, artículo 58.3.c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.



En este sentido, pueden citarse tanto la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de julio de 2000, que cita otras sentencias anteriores del mismo Tribunal, como la sentencia de 30 de enero de 2003, en la que se establece:

“...en una clara línea protectora de las zonas verdes la Jurisprudencia ha sido especialmente rigurosa en esta materia, habiendo declarado, por ejemplo en la Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de abril de 1991 (RJ 1991, 3298), que existe una “prohibición terminante” de llevar a cabo cualquier modificación del planeamiento que tenga por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres sin ajustarse a las reglas de competencia y procedimiento establecidas en el artículo 50 TRLS de 1976, prohibición que opera “con independencia de su alcance cuantitativo” y que se extiende incluso a los supuestos de simple permuta de superficie”.

Con arreglo a lo señalado, puede concluirse que sustancialmente se han observado las prescripciones legales establecidas en la misma en relación con la modificación objeto de dictamen, tal y como demuestran las siguientes actuaciones:

- El Pleno de la Corporación Municipal procedió a la aprobación inicial de la modificación, sometiendo la misma a información pública, a través de la inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León, Boletín Oficial de la Provincia de xxxxxxxxxxxx y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia de xxxxxxxxxxxx, por el plazo de un mes.

- Se recabaron los informes exigidos por el apartado 4 del artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en la redacción dada al mismo por la Ley 10/2002, de 10 de julio, compartiéndose el criterio del fundamento de derecho II de la Orden del Consejero de Fomento de 18 de diciembre de 2003 antes citada, en el sentido de que no se plantea problema alguno de indefensión que pudiera generar un vicio invalidante, por razón del momento en que se solicitaron tales informes.

- Concluido el trámite de información pública, se produjo la aprobación provisional por el Pleno, previa desestimación de la alegación producida en el trámite de información. Este Consejo entiende justificada tal desestimación, compartiendo los detallados argumentos contenidos en el informe de 6 de octubre de 2003, del Jefe de los Servicios Jurídicos de la Gerencia de Urbanismo de Infraestructuras, del Ayuntamiento de xxxxxxxxx.



- Posteriormente el Consejero de Fomento informó favorablemente la aprobación definitiva de la modificación propuesta, sin que fuera preciso el informe del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.a) del Decreto 145/2000, de 29 de junio, regulador del mismo.

- Finalmente se envió al Consejo Consultivo de Castilla y León, a efectos de la emisión del preceptivo dictamen.

4ª.- En cuanto al fondo de la consulta, hay que destacar que la modificación propuesta tiene por objeto la recalificación de una parte de la parcela catastral de 7.500 metros cuadrados de superficie colindante con los terrenos que en la actualidad ocupa "ccccccccc S.A.", cambiando su uso de dotacional JA (Pb) de espacios libres correspondiente a zona verde de uso público, por un nuevo uso industrial con Norma Zonal 7.2; y a la vez recalificar una porción de la parcela también de 7.500 metros cuadrados de superficie de suelo y situada al noreste, cambiando su actual uso de industrial con Norma Zonal 7.2 por un nuevo uso dotacional JA (Pb) de espacios libres correspondiente a zona verde, de uso público. Con este cambio se facilitaría la ampliación de las instalaciones de la citada empresa, cuya importancia en el contexto económico y social de la ciudad de xxxxxxxx no ofrece duda.

Conforme a la documentación técnica confeccionada por la Gerencia Municipal de Urbanismo y según puede deducirse de la Memoria y de los informes obrantes en el expediente, la modificación propuesta no produce variaciones de la superficie dotacional de espacios libres para zona verde, salvaguardándose, en consecuencia, la superficie de dichas zonas verdes, contando además ambas superficies recalificadas con características topográficas y de vegetación semejantes. Ninguna objeción puede hacer, pues, en este aspecto, el Consejo Consultivo, que valora además las favorables consecuencias que la modificación propuesta generará en el ámbito socioeconómico del municipio burgalés.

III CONCLUSIONES

En mérito a lo expuesto, el Consejo Consultivo de Castilla y León informa que:



**CONSEJO
CONSULTIVO**
DE CASTILLA Y LEÓN

Puede elevarse a la Junta de Castilla y León la Propuesta de Decreto por el que se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle que modifica la ordenación detallada del Plan General de Ordenación Urbana de xxxxxx en terrenos colindantes a la calle xxxxxxxxxxx del Polígono Industrial de yyyyyyyyyyy.

No obstante, V.E. resolverá lo que estime más acertado.